



Preguntas Frecuentes

Asesorías Económicas de Insolvencia **AEI**
Plan de contingencia Covid-19

.....

Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento.

1. ¿Cuál es el objetivo de las Asesorías Económicas de Insolvencia AEI?

El objetivo es que, mediante un análisis de cuentas y de estados financieros, se puedan tomar medidas que permitan ordenar a la empresa administrativa, económica, financiera y contablemente. Mientras se prolongue el período de protección financiera, el asesor o asesora llevará a cabo acuerdos de convenios con los acreedores con la finalidad de reducir la carga financiera de la empresa. El asesor/a es un profesional independiente, fiscalizado por la Superir.

¿Qué requisitos debe cumplir la empresa para poder optar al beneficio de las AEI?

- Que tribute en primera categoría y no esté expresamente exceptuada del artículo segundo de la Ley N° 20.416 que fija normas especiales para empresas de menor tamaño.
- Haber sido declarada por el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño como susceptible de ser considerada como pequeña o microempresa.
- Tener ventas durante los 12 meses anteriores que no excedan de 25.000 UF (\$714.936.500), descontando el valor específicos que pudieren gravar la actividad.

¿Cómo se accede a la solicitud de designación de un asesor/a económico de insolvencia? ¿Se puede postular en línea?

- El proceso es completamente en línea. El usuario/a debe ingresar a nuestra página web www.superir.gob.cl posteriormente ingresa a **Asesoría Económica de Insolvencia** luego Sistema de Asesoría Económica de Insolvencia, paso siguiente **RUT y Clave Única**, donde a través del módulo electrónico le va a permitir que el trámite de la solicitud de designación se realice en línea y 100% digital.

4. ¿Cuáles son los antecedentes que deben adjuntar el solicitante o beneficiario en la solicitud de designación de un asesor/a? ¿Se puede realizar en línea?

El proceso es completamente en línea. El solicitante una vez que ha ingresado con su RUT y Clave Única deberá adjuntar a través del sitio web de la Superintendencia, los siguientes antecedentes:

1. Último balance económico.
2. Doce últimas declaraciones de IVA.
3. Libro de ventas.
4. Listado de deudores, con indicación expresa de nombre completo, rol único tributario, monto deuda y de existir un juicio pendiente, rol causa y tribunal competente.
5. Número de trabajadores que laboran para el beneficiario.
6. Tratándose de personas jurídicas, acompañarán los antecedentes legales de su constitución, de las modificaciones que se hubieren efectuado a sus estatutos y de los poderes o mandatos vigentes del representante que presenta la solicitud y poder suficiente para actuar en sede administrativa, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N.º 19.880.

5. ¿Quién revisa y valida los antecedentes de solicitud realizados por el usuario/a?

La Superir, pudiendo adoptar las siguientes decisiones mediante resolución fundada:

- Declarar se rectifique la solicitud.
- Declarar que se rechaza la solicitud.
- Declarar admisible la solicitud.

6! ¿Cuáles son las etapas siguientes de la Asesoría Económica de Insolvencia?

6XYa 3gXY`Udcghi`UMub`mfYj`]g]ub`XY`U`UXa`]g]V`]XUX!`U`UgYgcfW'g][`i`Y`cg`g][`i`]YbhYg'dUgcg/

- ▽ Hc`]M]hi`X`XY`dUfhY`XY`VYbYZ]WUf]c`dUfU`ei`Y`U`Hi`dYf]f`Y`XYg][`bY`i`b`UgYgcf\$XY`YbhY`Uei`Y`cg`ei`Y`Z][`i`fYb`V`a`c`j`][`YbhYgYb`Y`fY[`]g]fc!`WUgc`V`bhfUf]c!`c`fYU`]nUY`i`g]`Uf]c`\$Yb`Y`a`]ga`c`fY[`]g]fc#
- ▽ GYei`Yf]a`]Ybhc`U`UgYgcf\$U#
- ▽ 6WdhUM]ub`c`fYV`Uhc`XY`UgYgcfW'dcf`dUfhY`XY`UgYgcf\$U#
- ▽ :`a`]g]ub`XY`8Yfh]Z]WUxc`XY`]bgc`j`YbV]U'dcf`dUfhY`XY`UgYgcf\$U#
- ▽ 6dYfh`fU`XY`YI`dYX]YbhY`X][`]hU`i`bUj`Yn`Z]fa`UXU`U`fYgc`i`V]ub#
- ▽ GYU`]nUM]ub`XY`fYi`b]c

7! ¿En qué consiste la protección financiera concursal?, ¿Se puede lograr digitalmente?

Consiste en la suspensión de :

- Los apremios de cualquier clase que provengan del incumplimiento de obligaciones pecuniarias, con excepción de aquellos vinculados a remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, adquiridas en el desempeño de las actividades empresariales.
- Los actos que sean consecuencia directa de protesto de documentos mercantiles del requirente del certificado.
- Los actos judiciales que impliquen embargos, medidas precautorias de cualquier clase, restituciones en juicio de arrendamiento y solicitudes de inicio de un procedimiento concursal de liquidación.
- Los procedimientos o juicios de carácter tributario.
- Cualquier otra medida de carácter administrativo o judicial, incluso ante juzgados de policía local, que sea procedente proseguir en contra de la persona natural o jurídica a cuyo nombre se hubiere emitido el certificado, con motivo de alguna obligación relativa al giro del deudor.

La emisión de certificados de protección financiera es un trámite que se realiza en línea, por lo tanto, se puede lograr la protección financiera concursal por esta vía.

8. ¿Cuánto dura la protección financiera?

La suspensión o protección financiera durará según el plazo que fije el asesor, pero en ningún caso podrá ser más de 90 días corridos contados desde la fecha de emisión del certificado de insolvencia, y no podrá ser objeto de prórroga.

9. ¿Cuándo se hace efectiva la protección financiera concursal?

Desde la fecha de validación del certificado de insolvencia, firmada vía electrónica por el señor Superintendente.

10. ¿Quién solicita la protección financiera concursal?

La protección financiera siempre será solicitada por el asesor económico de insolvencia designado para llevar a cabo la asesoría.

Ante cualquier duda o consulta,
lo invitamos a comunicarse con nosotros a
través de los **canales Superir de atención
virtuales y de contacto remoto a nivel
nacional.**

www.superir.gob.cl

Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento.